

AUTO No. 00503

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2867 del 24 de Septiembre de 2007, se le otorgó a la Sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S.A.**, identificada con N.I.T. 900110920-8, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B (vehículos livianos), en el establecimiento ubicado en la Calle 183 No 8A-31, de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases marca OPUS modelo 40-D, No. de serie 0160011056-47152All.
- Opacímetro MARCA CAPELEC-RTM MODULE MANAGER, SERIE5861.

Que mediante Resolución No.1000 del 09 de Mayo de 2008, se le otorgó a la Sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S.A.**, identificada con N.I.T. 900110920-8, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B (vehículos livianos), en el establecimiento ubicado en la Calle 183 No 8A-31, de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, mediante el empleo del siguiente equipo:

AUTO No. 00503

Equipo analizador de gases: Marca AVL, modelo SENSORS, serie No149.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER012223 del 04 de febrero de 2013, el señor **GERMAN DAVID RINCON**, Representante legal suplente de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S.A.**, identificado con N.I.T. 900110920-8, le solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento **CDA DE LA 183 S.A.**, ubicado en la Calle 183 No 8A-31 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación AIR QUALITY SYSTEM (TECNO INGENIERIA), mediante el uso de los siguiente equipo:

- Equipo analizador de Gases (2-T) No. de serie 00791AII, Marca SENSORS – Gasolina.

Que en el citado radicado, el señor **GERMAN DAVID RINCON**, actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad **CDA DE LA 183 S.A.**, identificado con N.I.T. 900110920-8, manifestó y allegó lo siguiente:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., 04 de Febrero de 2013.
- Listado del equipo analizador indicando marca, modelo, y aspectos Técnicos.
- Copia de la liquidación del servicio de evaluación, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVEMIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$479.151,98) M/CTE.
- Solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365 y 4983.

AUTO No. 00503

- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el representante legal suplente de la sociedad **CDA DE LA 183 S.A.**, identificada con N.I.T. 900110920-8, para la modificación de las Resoluciones No. 2867 del 24 de Septiembre de 2007, y No. 1000 del 09 de Mayo de 2008, dejando constancia que esta última hace parte integral de la primera; que el Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase A y B**) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas técnicas colombianas para la línea de vehículos livianos en la solicitud de certificación.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>

AUTO No. 00503

Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...”.

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

“...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.

AUTO No. 00503

- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir “... *los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...*”

Que en mérito de lo anterior,

**AUTO No. 00503
DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el representante legal suplente de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE LA 183 S.A.**, identificada con N.I.T. 900110920-8, señor **GERMAN DAVID RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.196, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases (**clase AYB**), propuestos para operar en el establecimiento, ubicado en la CALLE 183 8A-31 de la localidad de Usaquén de esta Ciudad, con software de aplicación AIR QUALITY SYSTEM (TECNO INGENIERIA), cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo del siguiente equipo:

- Equipo analizador de Gases (2-T) No. de serie 00791AII, Marca SENSORS – Gasolina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad **CDA DE LA 183 S.A.**, para que en el término de diez (10) días calendario realice y allegue lo siguiente:

- Allegar el recibo por el concepto del pago del servicio ambiental establecida en la RESOLUCIÓN 5589 DE 2011 "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", de acuerdo con la liquidación aportada.
- Indicar el equipo (4) tiempos que van a utilizar.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad **CDA DE LA 183 S.A.** identificada con N.I.T 900110920-8, ubicado en la Calle 183 8A-31, localidad de Usaquén de esta Ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005, una vez se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Auto al representante legal suplente de la sociedad **CDA DE LA 183 S.A. (clase AYB)**, identificada con N.I.T 900110920-8, señor **GERMAN DAVID RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.038.196 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 183 8A- 31, localidad de Usaquén de esta Ciudad.

AUTO No. 00503

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de abril del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-16-08-690
Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/04/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/04/2013
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Aprobó:

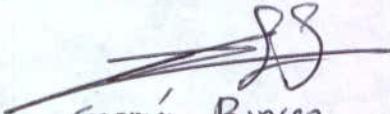
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/04/2013
-----------------------	---------------	------	------	------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 23 ABR 2013 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de ACTO 503-2013 al señor (a) German David Rincon Moreno en su calidad de Representante identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80638-196 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

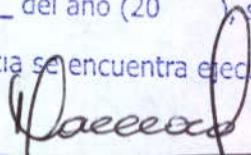
EL NOTIFICADO: _____
Dirección: Calle 183 BA 31
Teléfono (s): 6724942 - 6782097 - 3143355818

QUIEN NOTIFICA: Jennifer Tabares


Germán Rincón
Calle 183 BA-31
6724942

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 ABR 2013 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA